

22 de diciembre de 2020

(20-9296)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDA DE SALVAGUARDIA SOBRE LAS IMPORTACIONES
DE PRODUCTOS FOTOVOLTAICOS DE SILICIO CRISTALINO**

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Se ha recibido del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 21 de diciembre de 2020, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

El artículo 12.8 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) prevé que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia, no excederá, por regla general, de seis meses.

En virtud del artículo 12.9 del ESD, cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará de ello al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito indicando las razones, y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Estados Unidos - Medida de salvaguardia sobre las importaciones de productos fotovoltaicos de silicio cristalino* (DS562) fue establecido por el OSD el 15 de agosto de 2019 y quedó integrado el 24 de octubre de 2019.

El Grupo Especial, previa consulta con las partes, adoptó inicialmente un calendario con arreglo al cual esperaba dar traslado de su informe a las partes para finales de 2020. No obstante, en vista de las nuevas demoras registradas en el procedimiento a causa de la pandemia mundial de COVID-19, el Grupo Especial ahora prevé dar traslado de su informe definitivo a las partes aproximadamente a mediados de 2021.

El informe no estará a disposición del público hasta después de haberse distribuido a los Miembros en los tres idiomas de trabajo de la OMC. La fecha de distribución depende de la finalización de la traducción, por lo que en este momento el Grupo Especial no está en condiciones de facilitar una fecha estimada de distribución.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente carta al OSD.
